

EDICTO No.0179-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° ECB-121 se ha proferido la resolución VCT-000365 de fecha siete (07) mayo y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la cesión de derechos presentada por la Empresa COLOMBIA CLEAN POWER S. A. S., en favor de JESÚS HERNÁNDO ZARATE PINILLA y EDWIN LEONARDO LOZANO LOZANO, mediante radicado N° 20185500519632 del 19 de junio de 2018, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la solicitud de desistimiento de la cesión de derechos presentada por la Empresa COLOMBIA CLEAN POWER S. A. S., en favor de JESÚS HERNÁNDO ZARATE PINILLA y EDWIN LEONARDO LOZANO LOZANO, mediante escrito con radicado N° 20185500603392 del 18 de septiembre de 2018, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. DSM-692 de 05 de septiembre de 2007 y del artículo 5° de la Resolución No. 002057 del 11 de septiembre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JESÚS HERNÁNDO ZARATE PINILLA, con cédula de ciudadanía No. 79.418.588 en su condición de titular del contrato de concesión ECB-121, a la sociedad COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S., identificada con Nit. 900.362.160-8, a través de su representante legal y/o a quien haga sus veces, y al señor EDWIN LEONARDO LOZANO LOZANO con cédula de ciudadanía No. 1.122.236.445 en calidad de tercero interesado, o en su defecto notifíquese por edicto de conformidad con lo dispuesto el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO.- En firme el presente acto administrativo, REMÍTASE para su conocimiento copia al Juzgado Promiscuo Municipal de Otanche (Boyacá) con el fin que repose dentro del proceso No. 2014-00025-00, en cual se encuentra como demandado el señor JESÚS HERNÁNDO ZARATE PINILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.418.588, titular del Contrato de Concesión ECB-121.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA CRISTINA QUINTRO CHINCHILLA

Vicepresiente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del tres (03) de JULIO de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el nueve (09) de julio de 2019 las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa